



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1729

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 2, la fracción X del artículo 48 y la fracción VI del artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. Son principios rectores del Congreso del Estado de Oaxaca: la transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, austeridad, eficiencia, eficacia, independencia, interculturalidad, imparcialidad y la perspectiva de género, por lo que todo acto o determinación de sus órganos garantizarán la observancia de los mismos.

ARTÍCULO 48. ...

I. a la IX. ...

X. Observando el principio de paridad de género se pondrá a consideración del Pleno, la integración de la propuesta sobre la designación de los Titulares de las Secretarías de Servicios Parlamentarios, Servicios Administrativos, así como del Titular del Órgano Interno de Control, e informar sobre la renuncia, remoción o licencia de éstos;

XI. a la XXIII. ...

ARTÍCULO 49. ...

I. a la V. ...

VI. Nombrar y remover, previo acuerdo de la Jucopo al personal del Congreso y cubrir las vacantes que resulten necesarias para el servicio de la Legislatura, observando el principio de paridad de género, en los casos que no sea competencia del Pleno;

VII. a la XI. ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 13 de noviembre del año 2021.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, tendrá un plazo improrrogable de ocho meses para realizar las modificaciones correspondientes a la normatividad interna, a partir de la publicación de este Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1729

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de septiembre de 2020.

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE.**

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
SECRETARIA.**

**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
SECRETARIA.**

**DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ
SECRETARIO.**